



TARIA PUBLICA

9a.

cargo del Dr.

MILO JAUREGUI
BARONA

Oficio Benalcázar Mil
Piso of. 201 - 202
547023 543-519
Quito-Ecuador

2

3

4

5 En la ciudad de Quito, Capital de -

6 la República del Ecuador, a dos -

7 AUMENTO DE (2) - de abril de mil novecientos -

8 CAPITAL. ochenta y cuatro, ante mí DOCTOR CA -

9 Y MILO JAUREGUI BARONA, Notario Públi -

10 TRANSFORMA - co Noveno del Cantón Quito, compare -

11 CION EN SO - ce : -El señor PEDRO PONCE YEPEZ, de

12 CIEDAD ANO - estado civil casado, en su calidad -

13 NIMA DE LA de Gerente y Representante legal de -

14 COMPAÑIA - "PROQUIM COMPAÑIA LIMITADA", según -

15 "PROQUIM - consta del nombramiento que en copia

16 COMPAÑIA. LI certificada e inscrita se agrega a -

17 MITADA. - la presente como documento habilitan -

18 te. - El compareciente es de nacio -

19 CUANTIA : - nalidad ecuatoriana, mayor de edad.

20 DE : \$ 4'800.000.00 domiciliado en este Cantón, a quien

21 A : \$ 14'000.000.00.- conozco de que doy fé; y, me presen -

22 ta para que eleve a escritura pública

23 la siguiente minuta cuyo tenor lite -

24 ral a continuación transcribo : - SEÑOR NOTARIO -

25 Sirvase agregar a su registro de Escrituras Públicas una de -

26 la cual conste la siguiente de aumento de capital y transfor -

27 mación en Sociedad Anónima de la Compañía "PROQUIM COMPAÑIA LI -

28 MITADA" . - PRIMERA . - COMPARECIENTE . -

Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública el
señor Pedro Ponce Yáñez, en su calidad de Gerente y Represen-
tante Legal de "PROQUIM COMPANIA LIMITADA", según consta del
nombramiento que en copia certificada e inscrita se agrega a
la presente Escritura Pública como documento habilitante. -
El compareciente es de nacionalidad ecuatorina, de estado ci-
vil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito. - S E G U N
D A. - A N T E C E D E N T E S. - U N O. - Por escritura
Pública otorgada ante el Notario Segundo de Quito, doctor -
José Vicente Troya, el veinte y siete de febrero de mil no-
vecientos setenta, inscrita en el Registro Mercantil de Qui-
to el seis de abril de mil novecientos setenta, bajo el nú-
mero cuatrocientos veinte y dos, Tomo ciento uno, se consti-
tuyó la compañía "PROQUIM COMPANIA LIMITADA". - Fueron socios
fundadores de la Compañía los señores Pedro Ponce Yáñez, tres-
cientos noventa y cinco mil sucres (\$ 395.000.00), Jaime -
Briz Coba, sesenta mil sucres (\$ 60.000.00.), doctor Eduar-
do Luna Yáñez, sesenta mil sucres (\$ 60.000.00.), doctor -
Leonardo Maló Borrero, sesenta mil sucres (\$ 60.000.00), -
doctor Carlos Pérez Borja, sesenta mil sucres (\$ 60.000.00),
señora Gioconda Serrano de Darques, sesenta mil sucres (\$ -
60.000.00.) y "Febres Cordero Compañía de Comercio S. A." -
ciento cinco mil sucres (\$ 105.000.00). - El capital de la
Compañía fue de ochocientos mil sucres. - D O S. - Mediante
escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo de Qui-
to, doctor José Vicente Troya, el diecisiete de mayo de mil
novecientos setenta y cuatro, anotada en el Registro Mercan-
til de Quito el dieciséis de Noviembre de mil novecientos se-



ARIA PUBLICA
9a.

cargo del Dr.
ILO JAUREGUI
BARONA

io Benalcázar Mil
Piso of. 201 - 202
547-823 543-519
Quito-Ecuador

3

1 tenta y siete , el señor Pedro Ponce Yépez , cedió a la Com-
2 paña "Febres Cordero Compañía de Comercio S. A.", treinta -
3 aportaciones de mil sucres cada una , por lo que las aporta-
4 ciones del señor Pedro Ponce se redujeron a trescientos se-
5 senta y cinco mil sucres (\$ 365.000.00) y las de la Compañía
6 "Febres Cordero Compañía de Comercio S. A. ", ascendió -
7 a ciento treinta y cinco mil sucres (\$ 135.000.00) . - T R E S . -
8 Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo-
9 de Quito , doctor José Vicente Troya , el dos de octubre de
10 mil novecientos setenta y ocho , inscrita en el Registro Mer-
11 cantil de Quito , el cinco de enero de mil novecientos seten-
12 ta y nueve , se aumentó el capital de la Compañía a la suma
13 de cuatro millones ochocientos mil sucres , se reformaron -
14 los Estatutos y se admitió como socia de la Compañía a la se-
15 ñora Carmen Guinara Pérez de García . - Después del aumento,
16 el capital quedó repartido de la siguiente manera : Pedro -
17 Ponce Yépez , un millón novecientos ochenta y cinco mil su-
18 cres (\$ 1'985.000.00) ; señora Carmen de García , cuatro -
19 cientos cincuenta mil sucres (\$ 450.000.00.) ; "Febres Cor-
20 dero Compañía de Comercio S. A. ", setecientos treinta y cin-
21 co mil sucres (\$ 735.000.00) ; Jaime Briz Coba , trescien-
22 tos veinte y seis mil sucres (\$ 326.000.00) ; doctor Leo-
23 nardo Malo Borrero , trescientos veinte y seis mil sucres -
24 (\$ 326.000.00) ; doctor Carlos Pérez Borja , trescientos -
25 veinte y seis mil sucres (\$ 326.000.00) ; doctor Eduardo -
26 Luna Yépez , trescientos veinte y seis mil sucres (\$ 326.
27 000.00) ; y señora Gioconda Serrano de Darquea , trescientos
28 veinte y seis mil sucres (\$ 326.000.00) . - C U A T R O . -

Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo de
Quito, doctor José Vicente Freyre, el veinte y uno de junio
de mil novecientos sesenta y nueve, anotada en el Registro
Mercantil de Quito, el cuatro de Julio de mil novecientos
sesenta y nueve, la señora Carmen Guzmán Pérez de García,
cedió en forma proporcional a todos los socios de la Compa-
ñía, sus cuatrocientas cincuenta participaciones de mil su-
cres cada una, por lo que el capital de la compañía quedó
repartido en la siguiente manera: - Señor Pedro Pablo Yá-
pez, dos millones ciento ochenta y nueve mil sucres (\$ -
2'189.000.00); "Febres Cordero Compañía de Comercio S. A.",
ochocientos once mil sucres (\$ 811.000.00); doctor Leonar-
do Malo Borrero, trescientos sesenta mil sucres (\$ 360.000.
00); doctor Eduardo Luna Yápez, trescientos sesenta mil -
sucres (\$ 360.000.00); doctor Carlos Pérez Borja, tres-
cientos sesenta mil sucres (\$ 360.000.00); Jaime Briz Co-
ba, trescientos sesenta mil sucres (\$ 360.000.00); y se-
ñora Gioconda Serrano de Darques, trescientos sesenta mil
sucres (\$ 360.000.00). - C I N C O . - Mediante Escritu-
ra Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Qui-
to, doctor Jorge Avelillas Rehtería, el veinte y nueve de
mayo de mil novecientos ochenta y uno, anotada en el Regis-
tro Mercantil de Quito el dos de junio de mil novecientos
ochenta y uno, el señor Jaime Briz Coba cedió la totalidad
de sus trescientos sesenta participaciones de mil sucres ca-
da una, a favor del señor doctor Leonardo Malo Borrero,
por lo que el capital de la Compañía a la presente fecha, se
encuentra integrado en la siguiente forma: - S O C I O -



ARIA PUBLICA
9a.

cargo del Dr.
MILO JAUREGUI
BARONA

icio Benalcázar Mil
P. 201 - 202
547-623 543-519
Quito-Ecuador

	CAPITAL SUS- CRITO Y PAGA DO (\$).	PARTICI PACIONES.	PROPORCION (%) . -
1 S O C I O . -			
2			
3 Pedro Ponce Y.	2'189.000.	2.189	45.60416 . -
4 Febres Cordero Com-			
5 paña de Comercio S.A.	811.000.	811.	16.89584 . -
6 Leonardo Malo B.	720.000.	720.	15 . -
7 Eduardo Luna Y.	360.000.	360.	7.5 . -
8 Carlos Pérez B.	360.000.	360.	7.5 . -
9 Gioconda Serrano de			
10 Darquea .	360.000.	360.	7.5 . -
11 F O T A L	4'800.000.	4.800.	100. . -
12 S E I S . - En Junta General Ordinaria de Socios de la Compa-			
13 ña , celebrada en Quito , el cinco de mayo de mil novecientos			
14 ochenta y tres , se decidió , por unanimidad del capital social,			
15 aumentar el capital de la Compañía a la suma de catorce millones			
16 de sucres , y transformar a la compañía en una Sociedad Anónima.-			
17 En Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía celebra-			
18 da en Quito el veinte y nueve de febrero de mil novecientos ochenta			
19 y cuatro , se modificó el cuadro de aumento de capital apro-			
20 bado en la Junta Ordinaria , ratificándose la decisión de la -			
21 Junta en todo lo demás . - Se agregan a la presente Escritura -			
22 Pública , como documento habilitante , copias certificadas de -			
23 las Actas de las Juntas Generales de Socios antes mencionadas . -			
24 T E R C E R A . - A U M E N T O D E C A P I T A L . -			
25 En cumplimiento de lo resuelto en las Juntas Generales de Socios			
26 de "Proquim Compañía Limitada" , celebradas en Quito , el cinco-			
27 de Mayo de mil novecientos ochenta y tres y el veinte y nueve de			
28 febrero de mil novecientos ochenta y cuatro , el compareciente.			

1 en su calidad antes indicada , aumenta el capital de la Com-
2 paña , en la suma de nueve millones doscientos mil sucres
3 (\$ 9'200.000.00) , que se pagan en la siguiente manera : -
4 a) Con la reserva legal en la suma de novecientos mil su-
5 cres . - b) Con la reserva facultativa , en la suma de cin-
6 co millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos
7 cuarenta y seis sucres , veinte y nueve centavos (\$ 5'955.
8 346,29) . - c) Con el Superavit de capitalización por
9 revalorización de activos , en la suma de seiscientos cua-
10 renta mil cuatrocientos treinta y seis sucres , cuarenta y
11 seis centavos (\$ 640.436,46) . - d) En numerario , en la
12 suma de doscientos catorce mil quinientos setenta y dos su-
13 cres / (\$ 214.572,43) . - e) Con la Reserva para Capitali-
14 zación Futura , en la suma de seiscientos setenta y cinco mil
15 setecientos treinta y cuatro sucres , tres centavos (\$-
16 675.734,03) . - f) . - El saldo es decir la suma de
17 ochocientos trece mil novecientos diez sucres , seten-
18 ta y nueve centavos (\$ 813.910,79) , en el plazo
19 de un año a partir de la fecha de inscripción de la
20 presente escritura en el Registro Mercantil . - Con -
21 el aumento de capital , el capital de la Compañía -
22 es de catorce millones de sucres . (\$ 14'000.000.00) .
23 Se deja constancia de que en la capitalización de -
24 las reservas y del superávit , se ha adjudicado a
25 cada socio la cantidad exacta en proporción a su
26 capital anterior . - En lo relativo al aumento en
27 numerario , todos los socios lo hacen también en
28 proporción exacta a las participaciones que actual -



ARIA PUBLICA
9a.

cargo del Dr.
AILO JAUREGUI
BARONA

cio Benalcázar Mil
Piso of. 201 - 202
547-823 543-519
Quito-Ecuador

mente poseen , a excepción de la cantidad de qui-

nientos ochenta y dos sucres , setenta y cinco cen -

tavos (\$ 582,75) que " Febres Cordero Compañía d e

Comercio S. A " , aumenta en exceso . - Esta canti-

dad correspondía al señor Pedro Ponce , el que ha -

cedido su derecho a favor de " Febres Cordero Com-

pañía de Comercio S. A " , con la aprobación unánime

de todos los socios , en la Junta Ordinaria de cin

co de mayo de mil novecientos ochenta y tres . -

En el cuadro que consta a continuación , figura la

nómina de los socios de la Compañía , su capital -

actual , la proporción de cada uno de ellos en el

capital actual de la Compañía , el valor que les -

corresponde en el aumento pagadero con la reserva -

legal , con la reserva facultativa , con el superá-

vit por revalorización de activos , la suma pagada -

en efectivo con anterioridad a esta fecha , el va-

lor que les corresponde en la reserva para capita-

lización futura , la cantidad que aún adeudada que -

se pagará en el plazo de un año a partir de la-

fecha de inscripción en el Registro Mercantil de -

la presente escritura , el nuevo capital de cada -

socio , y la proporción en el capital social aumen -

tado . - T R A N S C R I P C I O N I N -

T E G R A Y T E X T U A L D E L

C U A D R O D E A U M E N T O -

D E C A P I T A L D E " P R O

Q U I N " C O M P A N I A L I M I T A D A " . -

CUADRO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE "PROQUIM COMPANIA LIMITADA"

ACCION	CAPITAL ACTUAL S/	PROPORCION EN EL CAPITAL ACTUAL (%)	AUMENTO DE CAPITAL S/	VALOR QUE SE PAGA CON LA RESERVA LEGAL S/	VALOR QUE SE PAGA CON LA RESERVA FACULTATIVA S/	VALOR QUE SE PAGA CON EL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS S/	VALOR PAGADO EN NUMERARIO S/	VALOR QUE SE PAGA CON LA RESERVA PARA CAPITALIZACION FUTURA S/	SALDO A PAGARSE S/	NUEVO CAPITAL S/	PROPORCION
	9.000.000		9.200.000	900.000	5.955.346.29	640.436.46	214.572.43	675.734.03	813.910.79	14.000.000	
Pedro Ponce y Hijos	2.189.000	45.60416	4.195.000	410.437,45	2.715.885,66	292.065.68	97.853,97	308.162.81	370.594.43	6.384.000	45.6
Febrés Cor- dero Compa- ñia de Co- mercio S.A.	811.000	16.89584	1.555.000	152.062,55	1.006.205.76	108.207.12	36.253.81	114.170.94	138.099.82	2.366.000	16.9
Leonardo Ma- rio B.	720.000	15	1.380.000	135.000,00	893.301.96	96.065.47	32.185.86	101.360.10	122.086.61	2.100.000	15
Eduardo Lu- na Y.	360.000	7.5	690.000	67.500,00	446.650.97	48.032.73	16.092.93	50.680.06	61.043.31	1.050.000	7.5
Carlos Pérez	360.000	7.5	690.000	67.500,00	446.650.97	48.032.73	16.092.93	50.680.06	61.043.31	1.050.000	7.5
Gilconda Se- ntrano de Da- mas	360.000	7.5	690.000	67.500,00	446.650.97	48.032.73	16.092.93	50.680.06	61.043.31	1.050.000	7.5
TOTAL	9.000.000	100	9.200.000	900.000,00	5.955.346.29	640.436.46	214.572,43	675.734.03	813.910.79	14.000.000	100



ARIA PUBLICA
9a.

cargo del Dr.
AILO JAUREGUI
BARONA

cio Benalcázar MH
Piso of. 201 - 202
547-023 543-519
Quito-Ecuador

En virtud del presente aumento de capital, el otorgante de-
ja constancia de que el capital social se eleva a antorcha -
millones de sucres. - CUARTA. - TRANSFORMA-
CION EN SOCIEDAD ANONIMA. - El
compareciente, en su calidad ya indicada, en cumplimiento
de lo resuelto en la Junta General Ordinaria de Socios de -
"PROQUIM COMPANIA LIMITADA" de cinco de mayo de mil nove -
cientos ochenta y tres, procede por el presente instrumento
a transformar la mencionada Compañía en una SOCIEDAD ANONIMA,
sin que por ello opere su disolución ni liquidación. - El -
otorgante deja constancia de que la persona jurídica de la -
Compañía sigue siendo la misma, y que la nueva Sociedad An-
ónima, asume todos los derechos y obligaciones que tenía -
la Compañía Limitada, - QUINTA. - ESTATUTOS
DE LA COMPANIA. - En virtud de los dispues-
to en la Junta General Ordinaria de Socios de "PROQUIM COM-
PANIA LIMITADA", realizada en Quito el cinco de mayo de -
mil novecientos ochenta y tres, los Estatutos de la nueva -
Sociedad Anónima, serán los siguientes: - ESTATUTOS
DE LA COMPANIA "PROQUIM SO-
CIEDAD ANONIMA". - ARTICULO UNO. -
DENOMINACION. - La Compañía operará bajo la -
denominación de "PROQUIM SOCIEDAD ANONIMA". - ARTICU-
LO DOS. - DURACION. - La Compañía tendrá un -
plazo de duración de veinte años a partir de la fecha de ins-
cripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Quito,
pero podrá ser prorrogada o disuelta de acuerdo a la Ley de-
Compañías y a las resoluciones que se adopten de conformidad

con estos Estatutos , por la Junta General de Accionistas . -

ARTICULO TRES . - NACIONALIDAD , D O -
M I C I L I O , S U C U R S A L E S Y A G E N C I A S . -

La Compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es la Ciudad de Quito , pero podrá establecer Sucursales y Agencias dentro y fuera del territorio nacional , previo el otorgamiento de la respectiva autorización del Directorio , adoptada en conformidad con estos Estatutos . - A R -

T I C U L O CUATRO . - O B J E T O . - El objeto principal de la Compañía es la producción de cualquier producto -

químico , a base de formulación y procesos de transformación química , propios de la industria química , especialmente insecticidas y otros productos de uso doméstico , detergentes y otros auxiliares industriales . - Para el cumplimiento de -

su objeto , la Compañía podrá realizar todo tipo de acto o participar en la constitución o cualquier otro acto societario de otras Compañías Químico - Industriales , y en general realizar cualquier acto o contrato siempre que estuvieren relacionados con el objeto indicado y estén permitidos a las Compañías Anónimas por la Ley de Compañías . - A R -

T I C U L O CINCO . - C A P I T A L D E L A -
C O M P A Ñ I A . - P L A Z O P A R A S U I N -
T E G R A C I O N . - a) El capital de la compañía es de -

CATORCE MILLONES DE SUERES (\$ 14'000.000.00) dividido en catorce mil acciones ordinarias , indivisibles y nominativas de mil sueres cada una , numeradas del uno al catorce mil inclusive . - Este capital ha sido íntegramente suscrito y pagado , en los montos y proporciones que , conjuntamente con -



IA PUBLICA

9a.

rgo del Dr.

O JAUREGUI
ARONA

Benalcázar Mil

e of. 201 - 202

7-023 543-519

ito-Ecuador

el número de acciones que corresponde a cada suscriptor y la

parte que aún debe integrarse, se indica en el cua-

dro que consta a continuación. - T R A N S C R I P C I O N. -

ACCIONISTA.	CAPITAL SUSCRITO(\$)	CAPITAL PAGADO(\$)	SALDO A PAGARSE(\$)	NÚMERO DE ACCIONES	PROPORCION EN CAPITAL.
Pedro Ponce	6'384.000.	6'013.405,57	370.594,43	8.384	45.6
Febres Cor-					
dero Compa-					
ñía de Comer					
cio S. A. -	2'366.000	2'227.900,18	138.099,82	2.366	16.9
Leonardo Ma-					
lo B. -	2'100.000	1'977.913.39	122.086.61	2.100	15
Eduardo Luna	1'050.000	988.956.69	61.043.31	1.050	7.5
Carlos Pérez	1'050.000	988.956.69	61.043.31	1.050	7.5
Gigconda Se-					
rrano de Dar					
quea .-	1'050.000	988.956.69	61.043.31	1.050	7.5
TOTAL : -	14'000.000	13'186.089.21	813.910.79	14.000	100

b) De conformidad con la Ley, la Compañía entregará oportu-

namente a cada accionista los certificados provisionales y -

los títulos de acciones que deberán ser suscritos por el Pre-

sidente y el Gerente. - c) Las acciones tienen derecho a vo-

to en proporción a su valor pagado. - Los votos en blanco y

las abstenciones se suman a la mayoría. - d) La distribu -

ción de las utilidades se hará en proporción al valor pagado

de las acciones. - En todo caso se aplicará lo dispuesto en

la Ley de Compañías, especialmente en su artículo doscientos

veinte y uno. - A R T I C U L O SEIS. - F O N D O D E

R E S E R V A Y A M O R T I Z A C I O N D E L A S

ACCIONES. - a) Para la constitución del Fondo de re-

serva se observará lo dispuesto en el artículo trescientos

treinta y nueve de la Ley de Compañías , es decir que de las

utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio , se te-

mará al menos el diez por ciento destinado a formar el fondo
este/

de reserva legal , hasta que alcance el cincuenta por ciento

del capital . - Solo cuando este fondo de reserva legal al -

cance el cincuenta por ciento del capital de la Compañía , se

podrán constituir otros fondos de reserva . - b) La adscrip-

ción de las acciones podrá hacerse sólo de acuerdo al Artí-

culo doscientos nueve de la Ley de Compañías , y una vez -

constituido el fondo de reserva mínimo : - A este efecto se -

requerirá una Resolución de la Junta General adoptada de confor-

midad con estos Estatutos . - A R T I C U L O SIETE . -

G O B I E R N O , A D M I N I S T R A C I O N Y R E -

P R E S E N T A C I O N L E G A L D E L A C O M

P A Ñ I A . - La Compañía estará gobernada por la Junta Ge-

neral de Accionistas y será administrada por el Directorio

el Presidente y el Gerente . - El Gerente o quien lo reem -

place de acuerdo a estos Estatutos ejercerá la representa -

ción legal de la Compañía . - A R T I C U L O OCHO . -

J U N T A G E N E R A L D E A C C I O N I S T A S . -

a) La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de

la Compañía y sus decisiones adoptadas de conformidad con es-

tos Estatutos son obligatorias para la Compañía y para los

accionistas , con las excepciones que al respecto establece

la Ley de Compañías . - b) Los accionistas pueden concurrir

mismos/

por sí o por medio de un Mandatario a la Junta General . -



ARIA PUBLICA

9a.

cargo del Dr.

AILO JAUREGUI
BARONA

cio Benalcázar Mil
Piso of. 201 - 202
547-023 543-519
Quito-Ecuador

El Mandato para una Junta puede otorgarse mediante documento

privado ; si el mandato es para una representación general -

ante las Juntas de Accionistas , deberá constar de un Poder-

General o Especial legalmente conferido ante un Notario Pú -

blico , y entregado a la Compañía con anterioridad a su uti-
lización por el Mandatario . - No podrán representar a los -

socios en las Juntas Generales , quienes sean Directores , -

Presidentes , Gerente o Comisario de la Compañía ; los Direc-

tores y Comisario Suplentes podrán representar a los socios,

siempre que no hayan ejercido funciones . - c) La Junta Ge-

neral Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez cada a-

ño dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la Compañía . - La Junta General Ex-

traordinaria se reunirá cuando fuere debidamente convocada -

Las reuniones deberán realizarse en el domicilio principal -

de la Compañía . - También podrá reunirse una Junta General-

Extraordinaria , si se cumplen los requisitos del Artículo -

doscientos ochenta de la Ley de Compañías . - A R T I C U -

L O NUEVE . - C O N V O C A T O R I A S A J U N -

T A G E N E R A L D E A C C I O N I S T A S . -

Las convocatorias a la Junta General de Accionistas podrán -

hacerse por el Presidente o el Gerente , actuando conjunta -

o separadamente , o por las personas a quienes la Ley de Con-

pañías, faculta realizarlas ; se cumplirá a este respecto -

las disposiciones de los Artículos doscientos setenta y ocho

y doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías . - A R -

T I C U L O D I E Z . - D E C I S I O N E S D E L A

J U N T A G E N E R A L . - Q U O R U M P A R A -

en que la Ley de Compañías o estos Estatutos exijan una votación superior , para que una decisión de la Junta General adoptada en una reunión efectuada a la primera convocatoria, sea obligatoria , se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión .

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica . - b) Para que pueda constituirse válidamente

una Junta General en una reunión efectuada a la primera convocatoria , deberá hallarse presente un número de accionistas

que represente por lo menos la mitad del capital pagado .

En caso de reuniones en virtud de convocatorias posteriores

a la primera , la Junta se constituirá válidamente cualquiera

que sea el valor del Capital pagado que esté representado ,

salvo los casos contemplados en el Artículo doscientos ochenta

y dos de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O O N C E .

A U T O R I D A D E S D E L A J U N T A . - A C -

T A S . - a) Las Juntas serán presididas por el Presidente

de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente de la

misma . - En caso de ausencia del Presidente y/o del Secretario ,

los concurrentes designarán por simple mayoría quienes

deben reemplazarlos . - Corresponderá a quienes hayan

actuado como Presidente y Secretario de cada Junta , la formación

y legalización del expediente de la misma . - b) -

Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina

en el anverso y en el reverso , y deberán ser foliadas con

numeración continua y rubricadas cada una por el Gerente de

la Compañía . - A R T I C U L O D O C E . - A T R I B U -



PARIA PUBLICA

9a.

cargo del Dr.

MILO JAUREGUI
BARONA

icio Benalcázar MII

Piso of. 201 - 202

547023 543-519

Quito-Ecuador

CIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

1
2 La Junta General ejercerá las facultades contempladas en -
3 la Ley de Compañías y en especial las siguientes : - a) Co-
4 noer y decidir sobre todo asunto relativo a las actividades
5 y negocios de la Compañía que , de acuerdo a estos Estatu-
6 tos , no correspondan al Directorio , ni al Presidente , ni
7 al Gerente . - b) Nombrar y remover a los Directores Prin-
8 cipales y Suplentes , al Presidente , al Comisario y su Su-
9 plente . - En caso de ausencia , de renuncia o de excusa
10 del Presidente , le reemplazará el Primer Vocal del Directo-
11 rio o su Suplente ; y en caso de ausencia , de renuncia o -
12 excusa del Gerente , le reemplazará el Presidente de la Com-
13 pañía . - Quien reemplace al Gerente , tendrá durante su e-
14 jercicio , la representación legal de la Compañía . - Los
15 suplentes actuarán mientras dure la ausencia del respectivo
16 titular o hasta que se reúna nuevamente la Junta General o
17 el Directorio según corresponda y se otorguen los nombramien-
18 tos y se los inscriba en el Registro Mercantil . - c) Co-
19 noer y aprobar las cuentas , balances e informes que presen-
20 ten los administradores y comisarios . - En la votación acer-
21 ca de los instrumentos mencionados anteriormente , no podrán
22 votar los Directores principales o los Suplentes que hayan
23 ejercido sus funciones , el Presidente , el Gerente y el Co-
24 misario Principal o el Suplente si ha ejercido sus funciones.-
25 d) Decidir sobre todo otro acto o contrato que no sea atri-
26 buído expresamente por la Ley de Compañías o por estos Esta-
27 tutos a otro órgano de la Compañía . - La Junta General so-
28 lo podrá conocer y decidir los asuntos que hayan constado -

- en la convocatoria correspondiente. - A R T I C U L O -

TRECE. - D E L D I R E C T O R I O. - a) El Directorio se compone de dos Directores y el Presidente de la Compañía. - Los Directores serán nombrados por un período de tres años por la Junta General, sin que se requiera para ser Director, el ser accionista de la Compañía. - El Gerente no podrá ser Director. - b) Presidirá el Directorio quien ejerza la Presidencia de la Compañía, y actuará como Secretario el Gerente de la Compañía. - En caso de ausencia del Gerente, actuará como Secretario, el Director que por mayoría de votos elijan los concurrentes. - Las actas de las sesiones del Directorio se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua y rubricadas por el Presidente y el Secretario de cada sesión. - c) El Directorio tendrá una sesión ordinaria por lo menos una vez cada tres meses calendario. - También podrá tener sesiones extraordinarias cuando sea debidamente convocado por el Presidente y/o el Gerente, a iniciativa de cualquiera de ellos o por solicitud por escrito de uno de sus miembros. - En las sesiones extraordinarias, el Directorio solo podrá conocer y decidir los asuntos que hayan constado en la convocatoria respectiva. - Las convocatorias se harán con por lo menos veinte y cuatro horas de anticipación a la sesión, por carta firmada por el Presidente y/o el Gerente. - d) Para que pueda constituirse válidamente en sesión el Directorio, deberán hallarse presentes por lo menos uno de sus miembros y el Presidente de la Compañía o el Director que esté reemplazan-



ARIA PUBLICA

9a.

cargo del Dr.

AILO JAUREGUI
BARONA

cio Benalcázar Mil
Piso of. 201 - 202
547-023 543-519
Quito-Ecuador

do al Presidente . - e) En todo caso para que una Resolu-

ción del Directorio sea obligatoria para la Compañía , se -

requerirá el voto afirmativo de la mayoría de Directores con-

currentes a la sesión . - En caso de empate , quien esté -

presidiendo la sesión tendrá voto dirimente . - Si el Presi-

dente y el Gerente de la Compañía conjuntamente , objetan -

una resolución del Directorio , deberán convocar de inmedia-

to a una Junta General de Accionistas para que resuelva defi-

nitivamente el asunto . - A R T I C U L O CATORCE . -

A T R I B U C I O N E S D E L D I R E C T O R I O . -

El Directorio tendrá las siguientes facultades : - a) Vi-

gilar el cumplimiento de los Estatutos , de las decisiones -

de la Junta General y suyas propias , pudiendo presentar ob-

servaciones a los actos del Presidente y/o del Gerente de

la Compañía , y aún proceder a la destitución del Gerente ,

y disponer que se ejerzan las acciones legales pertinentes,

especialmente en los casos previstos en los artículos dos -

cientos noventa y siete y doscientos noventa y ocho y demás

pertinentes de la Ley de Compañías . - b) Dirimir los de-

sacuerdos que surjan entre el Presidente y el Gerente . - c

c) Autorizar los actos y contratos en que la Compañía ad-

quiera derechos u obligaciones por montos superiores a dos

millones quinientos mil sucres (\$ 2'500.000.00) o , en -

los que la Compañía adquiera , venda o constituya graváme -

nes de cualquier clase sobre valores mobiliarios (bonos ,

acciones , cédulas hipotecarias , obligaciones de terceros,

certificados financieros , etc.) , o sobre bienes inmue -

bles de la Compañía . - Los actos o contratos mediante los-

1 cuales se enajene o constituya gravámenes sobre inmuebles,
2 deber-án ser ejecutados conjuntamente por el Presidente y el
3 Gerente. - d) Autorizar los actos y contratos por los que
4 la Compañía participe en la Constitución de otras Compañías
5 o en la transformación, fusión, disolución, liquidación
6 de sociedades en las que la Compañía sea socia o accionista.
7 Estos actos deberán ser ejecutados conjuntamente por el Pre-
8 sidente y el Gerente. - e) Nombrar y remover al Gerente de
9 la Compañía, quien ejercerá sus funciones por un período
10 de tres años a partir de la inscripción de su nombramiento
11 en el Registro Mercantil. - Para el cargo de Gerente no es
12 necesario que la persona elegida sea accionista de la Com-
13 pañia. - f) Acordar, a pedido del Gerente, la creación de
14 las funciones de Gerente Administrativo y Financiero, de
15 Gerente de Ventas, de Gerente de Sucursal o Agencia, o de
16 cualquier otra función administrativa sujeta directamente al
17 Gerente de la Compañía, pero sin el ejercicio de la repre-
18 sentación legal de la Compañía, y la designación de Distri-
19 buidores en cualquiera de las ciudades del País. - g) Fi-
20 jar las remuneraciones o emolumentos para los funcionarios
21 y empleados de la Compañía cuyos nombramientos correspondan
22 a la Junta General o al propio Directorio. - h) Dictar los
23 reglamentos internos y de trabajo de la Compañía que consi-
24 dere convenientes. - j) Presentar a la Junta General las
25 observaciones o comentarios que considere oportunos sobre
26 la memoria e informes y propuestas económicas que el Geren-
27 te remita a la Junta General. - i) Acordar el estableci-
28 miento de Sucursales y Agencias, dentro y fuera del terri-



TARIFA PUBLICA

9a.

Cargo del Dr.

MILO JAUREGUI
BARONA

Oficio Benalcázar Mil

Piso of. 201 - 202

547-023 543-519

Quito-Ecuador

torio Nacional , de conformidad con el Artículo tres de es-

tos Estatutos . - A R T I C U L O Q U I N C E . - D E L -

P R E S I D E N T E . - En general , ejercerá las atribucio-

nes y responsabilidades que le señalan la Ley y estos Esta-

tutos . - A pedido del Gerente le asesorará en aspectos ad-

ministrativos . - Si se produjere un desacuerdo entre el -

Presidente y el Gerente , el problema será remitido al Direc-

torio para su dirimencia . - Sin perjuicio de lo estableci-

do en el Artículo doce de la Ley de Compañías , deberá ac-

tuar conjuntamente con el Gerente en actos o contratos a que

se refieren los literales c) , d) , i) del Artículo cator-

ce , con la autorización previa del Directorio . - Ejercerá

sus funciones por un período de tres años a partir de la -

inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil de-

Quito . - Reemplazará al Gerente en caso de ausencia , ex-

cusas , destitución o renuncia de este , y hasta que termine

la ausencia o hasta que se reúna nuevamente el Directorio ,

se otorgie el nombramiento y se lo inscriba en el Registro-

Mercantil . - Durante el tiempo que reemplace al Gerente ,

tendrá la representación legal de la Compañía . - A R T I -

C U L O D I E C I S E I S . - D E L G E R E N T E . - El Ge-

rente ejerce la representación legal de la Compañía y tiene

las atribuciones que la Ley de Compañías confiere al Repre-

sentante Legal . - En especial le corresponde la responsabi-

lidad de la ejecución de las gestiones de administración ,

inclusive laboral , de los negocios sociales , debiendo su-

jetarse en esta materia a la Ley de Compañías , a estos Es-

tatutos y a las resoluciones válidamente adoptadas por la -

1 Junta General o el Directorio , sin cuya autorización no po-
2 drá proceder a los actos y contratos a que se refieren los -
3 artículos tres , catorce literales e), d) , i). - Podrá -
4 actuar por sí solo en actos o contratos en los que la Compa-
5 ñía adquiera derechos u obligaciones por un valor hasta dos-
6 millones quinientos mil sucos . - Especialmente le correspon-
7 de todo acto y contrato con terceras personas . - Cada año , -
8 presentará a la Junta General , con copia al Directorio y al
9 Comisario , una memoria razonada con los balances , inventa-
10 rios y cuantas de pérdidas y ganancias . - Someterá a la Jun-
11 ta General propuestas sobre fondos de reserva , reparto de -
12 utilidades y todo otro asunto financiero y presupuestario de
13 la Compañía . - Ejercerá sus funciones por un período de tres
14 años a partir de la inscripción de su nombramiento en el Re-
15 gistro Mercantil , y será reemplazado en caso de ausencia ,
16 excusa , destitución o renuncia , por el Presidente . - A R -
17 T I C U L O D I E C I S I E T E . - D E R E C H O S , O B L I -
18 G A C I O N E S Y R E S P O N S A B I L I D A D E S
19 D E L O S A C C I O N I S T A S . - Los derechos , -
20 obligaciones y responsabilidades de los Accionistas se regi-
21 rán por lo dispuesto en la Ley de Compañías . - A R T I C U -
22 L O D I E C I O C H O . - F I S C A L I Z A C I O N . - La fis-
23 calización de la Compañía se hará por medio de un Comisario
24 que tendrá las obligaciones y atribuciones señaladas por la -
25 Ley de Compañías . - Será nombrado por la Junta General , por
26 un período de tres años . - Al proceder a su nombramiento ,
27 se nombrará también al Suplente del Comisario , que lo reem-
28 plazará en caso de ausencia , excusa o renuncia , y hasta -



ARIA PUBLICA
9a.

cargo del Dr.
**AILO JAUREGUI
BARONA**

cio Benalcázar Mil
Piso of. 201 - 202
547-023 543-519
Quito-Ecuador

que la Junta General proceda a nombrar otro Comisario Prin-

1 cipal . - A R T I C U L O D I E C I N U E V E . - D I S O L U -

3 C I O N Y L I Q U I D A C I O N D E L A C O M -

4 P A N I A . - En caso de disolución y liquidación de la Com-

5 pañía , sea al vencimiento del plazo establecido en esta Es-

6 critura , o por resolución debidamente adoptada en una Junta

7 General , se procederá de conformidad con la Ley de Compa -

8 ñas , y la Junta General nombrará uno o más liquidadores ,

9 cargos estos que podrán confiarse a quienes sean Directores

10 de la Compañía o estuvieren en ejercicio de la Presidencia-

11 o Gerencia de la Compañía . - S E X T A . - D I S P O S I -

12 C I O N E S G E N E R A L E S . - Se agregan a esta es-

13 critura como documentos habilitantes , el nombramiento de -

14 Gerente de "PROQUIM COMPAÑIA LIMITADA" otorgado a favor del

15 señor Pedro Ponce Yépez , el balance final cerrado al dos -

16 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro , y copias cer-

17 tificadas por el Gerente de la Compañía de las Actas de las

18 Juntas Generales de socios de la Compañía celebradas el cin-

19 co de mayo de mil novecientos ochenta y tres y el veinte y

20 nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro . - El

21 señor Pedro Ponce queda facultado para que proceda a efectuar

22 todos los trámites legales que fueren necesarios hasta la -

23 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil . -

24 Una vez realizada la inscripción , el señor Ponce , deberá

25 convocar a una Junta General de Accionistas , para que se -

26 proceda al Nombramiento de Directores Principales y Suplen-

27 tes , Presidente , Comisario y su Suplente . - Usted señor

28 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo -

para la plena validez de esta Escritura Pública. - H A S T A

A Q U I L A M I N U T A , la misma que se encuentra

firmada por el señor doctor Javier Correa , profesional con

Matrícula del Colegio de Abogados número novecientos veinte

y cinco . - Para el otorgamiento de la presente escritura -

se observaron los preceptos legales del caso y leída que -

la fué esta íntegramente por mí el Notario al - compare-

ciente , éste se ratifica en todas y cada una de sus par-

tes y para constancia firma en unidad de acto conmigo el No-

tario de todo lo cual doy fé.-(firmado) Pedro Ponce Yépez.-

C. T. Proquim 1162./

C. C. 170209016-6 .- C. P.- 60433./ El Notario, (firmado) C.

Jáuregui Barona.- DOCUMENTOS HABILITANTES . -Quito, dos de-

abril de mil novecientos ochenta.-Señor, Pedro Ponce Yépez.

Presente.-Muy señor mío: Me es grato comunicarle que en la

sesión realizada el veinte de Marzo/ochenta de la Junta Gene-

ral de Accionistas de PROQUIM Ltda., fue designado por unani-

midad usted como Gerente de esta Empresa por el período de-

cuatro años.-Con esta oportunidad hago votos para que gestión

sea exitosa al frente de los destinos de esta Industria.-De

usted muy atentamente, (f.ilegible) Dr. Leonardo Malo B. Pre-

sidente.-Dr. Leonardo Malo B.-Presente.-Agradezco a usted por

la comunicación anterior y acepto el cargo de Gerente de Pro-

quim Ltda., para el que he sido designado.-Quito, siete de

abril de mil novecientos ochenta.-(f. ilegible).Pedro Ponce

Yépez.-Con fecha diecisiete de abril de mil novecientos ochenta

ta y uno se halla inscrito el nombramiento de Gerente otorga-

do por Proquim Ltda, a favor de Pedro Ponce Y.-Quito, diecisie-

te de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.-El Registrador.-



PROCESES QUIMICOS

P. O. BOX 3052

pro quim ltda.

CALLE OBISPO DIAZ DE LA MADRID No. 1780 - CABLE: PROQUIM

OFICINA: FOCH 736 Y AMAZONAS

QUITO



PROCESES QUIMICOS

PLANTA
TELEFONO 522192OFICINA
TELEFONO 541314ESTADO DE SITUACIONEJERCICIO ECONOMICO 1º DE ENERO AL 1º DE ABRIL DE 1.984ACTIVO

S/.

S/.

Disponible:

281.237,79

Caja chica

23.000,00 ✓

Bancos

258.237,79 ✓

Deudores:

10'789.334,65

Clientes

10'309.577,60 ✓

Empleados y obreros

278.677,34 ✓

Varios Deudores

291.623,77 ✓

10'879.878,71

(-) Provisión cuentas dudosas

(90.544,06) ✓

Inventarios:

9'220.303,20

Productos Terminados

835.976,14 ✓

Materia Prima

3'743.933,07 ✓

Suministros y Materiales

3'206.733,21 ✓

Pedidos en Tránsito

1'433.660,78 ✓

TOTAL ACTIVO CORRIENTE

20'290.875,60

Propiedad Planta y equipo

14'185.676,40

Bienes Raíces

786.500,00

Edificios

12'193.876,18

Muebles y Enseres

428.144,73

Equipo de Procesamiento

3'836.718,17

17'245.239,08 ✓

(-) Depreciación acumulada

(3'059.562,59) ✓

Intangibles:

15.397,90

Patentes

60.732,00 ✓

Amortización de Intangibles

(45.334,04) ✓

TOTAL ACTIVO CORRIENTE Y NO CORRIENTE

34'491.950,00

=====



PROCESOS QUIMICOS

P. O. BOX 3052

pro quim ltda.

CALLE OBISPO DIAZ DE LA MADRUELA 1700 - SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

OFICINA: P.O.M. 736 Y AMAZONAS

QUITO



COMERCIAL

PLANTA
TELÉFONO 32199

OFICINA
TELÉFONO 34134

PASIVO

S/.

S/.

Acreedores a Costo Plazo

Cartas de Crédito Aceptadas	1'293.736,70
Parte corriente Deudas a Largo Plazo	2'930.000,00
Dividendos a Socios	1'454.230,20
Proveedores Nacionales	2'295.526,12
Otras cuentas por Pagar	1'013.137,31
Gastos por Pagar	600.000,00
Participación Empleados	1'038.243,37

10'624.873,70

Deudas Fiscales:

Aportes Individuales y Patronales	18.332,77
Retención Impuesto a la Renta	13.517,58
Impuesto Transacciones Mercantiles	229.540,62

261.390,97

TOTAL PASIVO CORRIENTE

10'886.264,67

Acreedores a Largo Plazo:

Deudas Financieras a Largo Plazo	3'953.000,00
Cuentas en Participación	340.000,00
Aportes de Socios Capitaliz. Futura	700.000,00

4'993.000,00

TOTAL PASIVO CORRIENTE Y NO CORRIENTE

15'879.264,67

Patrimonio Neto:

CAPITAL SOCIAL

Participaciones Suscritas y Pagadas	4'800.000,00
-------------------------------------	--------------

4'800.000,00

Reservas

Legal	900.000,00
Facultativa	8'604.342,94
Capitalización Futura	675.734,03

10'180.076,97

Superávit

Superávit y Revalorización Activos	1'454.255,43
------------------------------------	--------------

1'454.255,43

Resultados

Utilidad del Periodo	2'178.353,02
----------------------	--------------

2'178.353,02

TOTAL PATRIMONIO NETO

18'612.685,42

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

34'491.950,09

PEERO PONCE YEPES
Gerente General

Ldo. J. PATRICIO GALVEZ L.
Contador
C.P.A. N° 6932

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE "PROQUIM COMPANIA LIMITADA" REALIZADA EN QUITO EL 5 DE MAYO DE 1983.

En Quito, hoy cinco de mayo de 1983, en la sede de la Compañía situada en la calle Poch No. 736 y Amazonas, a las diecinueve horas treinta minutos, se reúnen en virtud de la convocatoria hecha por el Gerente de la Compañía, las siguientes personas: Dr. Leonardo Malo Borrero, Dr. Eduardo Luna Yépez, Ing. Enrique Pérez B. quien representa al Dr. Carlos Pérez Borja según consta del Poder que reposa en los archivos de la Compañía, Sra. Gioconda Serrano de Darquea, Sr. Edmundo Batallas en representación de "Febres Cordero Compañía de Comercio S.A.", y el Sr. Pedro Ponce Yépez. Comprobada por Secretaría la asistencia de la totalidad del Capital de la Compañía, y con la aceptación unánime de los socios concurrentes, se declara formalmente constituida la Junta General Ordinaria a las diecinueve horas veinte y minutos, actuando como Presidente el titular Dr. Leonardo Malo Borrero y como Secretario el Gerente Sr. Pedro Ponce Yépez. A continuación, por disposición del Presidente, se procede a dar lectura a la convocatoria enviada mediante carta a todos los socios y cuyo texto es el siguiente: "CONVOCATORIA A JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- Quito, 25 de abril de 1983.- Señor Accionista: Por medio de la presente le permito convocar a usted a la Junta Ordinaria de Accionistas que deberá realizarse el día Jueves 5 de mayo a las 6 y 30 P.M. en el local situado en la calle Ramírez Dávalos No. 241 de esta ciudad.- Los puntos a tratarse en esta asamblea serán los siguientes: 1.-) Informe del Gerente sobre los resultados del Ejercicio al 31 de Diciembre pasado.- 2.-) Análisis y aprobación del mismo Ejercicio, y Balances.- 3.-) Decisión sobre el reparto de dividendos.- 4.-) Aumento de Capital y transformación de PROQUIM LTD. a Compañía Anónima, e ingreso de un nuevo socios.- 5.-) Informe sobre el traslado y funcionamiento de la nueva Planta en Pomasqui.- 6.-) Autocización al Gerente, para realizar la venta de lote y contrucción No. 1 de la calle Obispo Díaz La Madrid, sector Las Casas, con una superficie de 420 m2. Aprox. Así como para realizar cuanto acto y contrato sea necesario, y determinar el precio y condiciones de venta.- 7.-) Puntos Varios.- De Ud. cordialmente, Pedro Ponce Y." Por disposición del Presidente de la Junta, se pone a consideración de la Junta el primer punto del orden del día. El Sr. Pedro Ponce, da lectura a su informe, en cumplimiento de la obligación legal y estatutaria. El informe contiene diversos puntos como: Política de Ventas, Cartera, Producción, Liquidez de la Compañía y sugerencias sobre el reparto de Dividendos. El Dr. Malo y el Ing. Pérez, expresan su felicitación al Administrador por la gestión realizada en el ejercicio económico 1982 y por los resultados obtenidos, a continuación de lo cual, el Dr. Malo pone a consideración de la Junta el informe del Gerente, el mismo que es aprobado por unanimidad por los asistentes, absteniéndose de participar en la votación el Sr. Pedro Ponce. A continuación, el Presidente de la Junta pone a consideración de la misma el segundo punto del orden del día, y se pasa a estudiar el Balance General y de Resultados, los mismos que, luego de un análisis y algunas aclaraciones, son aprobados por unanimidad, con la abstención del Dr. Leonardo Malo y del Sr. Pedro Ponce y del Dr. Eduardo Luna miembro del Directorio de la Compañía. Por concluido el segundo punto del orden del día, el Presidente pone a consideración de los socios el tercer punto del orden del día: reparto de utilidades. El Gerente, solicita la palabra e insiste en que se tome en cuenta lo manifestado en su informe: que se considere la depresión económica existente, los altos costos de

materias primas e insumos, y en general que es necesario un mayor capital de operación. En vista de lo expuesto, se resuelve por unanimidad de los socios, que se reparta un 25% de la utilidad neta obtenida en el ejercicio, que se la deberá calcular libre de impuestos, que será cubiertos al Fisco por la Compañía oportunamente. Seguidamente, el Presidente de la Junta pone a consideración de los asistentes el cuarto punto del orden del día, relativo al aumento de capital, transformación en sociedad anónima y admisión de un nuevo socio. El Sr. Ponce pone a consideración de los socios los siguientes aspectos: "El capital social escriturado de la Compañía es de S/.4.800.000,00, existiendo algo más de 8 millones de sucres en las reservas; convendría que por aspectos de crédito y de imagen real de la Compañía, que el capital se aumente, utilizándose para el efecto, las reservas existentes." El Dr. Malo y el Dr. Luna, solicitan al Sr. Ponce, que presente una moción detallada a consideración de la Junta, ya que él es la persona que conoce estos asuntos en detalle, por lo que el Sr. Pedro Ponce, presenta la siguiente moción: que se eleve el capital de la Compañía en la suma de nueve millones doscientos mil sucres (S/.9.200.000,00), con lo que el capital de la Compañía llegaría a la suma de catorce millones de sucres (S/.14.000.000,00). Este aumento de capital se pagará en la siguiente manera: en la suma de novecientos mil sucres (S/.900.000,00) con la reserva legal; en la suma de cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis 29/100 sucres (S/.5.955.346,29) con la reserva facultativa; en la suma de seiscientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y seis 46/100 sucres (S/.640.436,46) con el superávit de capitalización por revalorización de activos; y en el saldo de un millón setecientos cuatro mil doscientos diecisiete 25/100 sucres en efectivo, en el plazo de un año a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura pública respectiva. El Sr. Ponce indica que de aceptarse esta moción, se acreditará a cada socio la suma exacta que le corresponde en cada una de las reservas, según su capital actual, y que se respetará el derecho de preferencia de todos los socios, a excepción de la suma de quinientos ochenta y dos 75/100 sucres (S/.582,75), que ha cedido a la Compañía Febres Cordero Compañía de Comercio S.A.", y solicita también a la Junta, que se apruebe esta cesión del derecho de preferencia, en la suma antes indicada, y que cada socio renuncie a su derecho de preferencia que tiene en esta cantidad. El Sr. Ponce presenta a la Junta un cuadro del aumento de capital, preparado con anterioridad, en base a la exposición anterior. El Sr. Edmundo Batallas manifiesta por su parte, que a nombre de "Febres Cordero Compañía de Comercio S.A.", ha aceptado la cesión hecha por el Sr. Pedro Ponce, al derecho de preferencia sobre los S/.582,75 mencionados anteriormente. Se pone a consideración de la Junta la moción presentada por el Sr. Ponce, y se resuelve por unanimidad, aprobarla, por lo que se aumentará el capital de la Compañía en la suma de nueve millones doscientos mil sucres, pagadero en la forma antes indicada, por lo que el capital de la misma asciende a la suma de catorce millones de sucres. En cuanto a la renuncia de los socios al derecho de preferencia sobre la suma transferida del Sr. Pedro Ponce a la Compañía Febres Cordero Compañía de Comercio S.A., los socios, Dr. Leonardo Malo Borrero, Dr. Eduardo Luna Y., Dr. Carlos Pérez y Sra. Gioconda Serrano de Darquea, manifiestan que renuncian personal e individualmente a su derecho de preferencia sobre esta suma. Por lo tanto, también se aprueba por unanimidad, el que Febres Cordero Compañía de Comercio S.A. aumente su capital en proporción mayor a su derecho de preferencia. En cuanto a la

reforma de Estatutos acerca del artículo del capital, el Dr. Malo indica que de aprobarse la transformación de la Compañía en una Sociedad Anónima, no será necesario reformar los Estatutos de la Compañía Limitada, ya que en los Estatutos de la Anónima, se incluirá el capital aumentado según la resolución anteriormente tomada, por lo que se espere la resolución de la Junta respecto a la transformación, para decidir acerca de la reforma de la actual cláusula quinta de los Estatutos de la Compañía. Esta proposición es aprobada por unanimidad, y se pasa a conocer acerca de la transformación de la Compañía en una Sociedad Anónima. El Sr. Ponce indica que sería conveniente transformar la Compañía en una Sociedad Anónima, y que esto no traería ningún problema, ya que las obligaciones y derechos de la Compañía se seguirían manteniendo iguales, por lo que presenta como moción, que se transforme la Compañía en una Sociedad Anónima que operará bajo la denominación de "PROQUIM SOCIEDAD ANONIMA", con el capital aumentado de la Compañía Limitada, es decir la suma de catorce millones de sucres, dividido en catorce mil acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de mil sucres cada una, y que se aprueben así mismo los Estatutos que presenta a la Junta. Esta moción es aprobada por unanimidad, así como que a cada uno de los actuales socios en la Compañía Limitada se le asignarán en el capital de la Sociedad Anónima, igual número de acciones al número de participaciones que posea actualmente en el capital de la Compañía Limitada; de igual manera, todos los derechos y obligaciones de los socios para la Compañía Limitada, se mantendrán inalterados con respecto a la Sociedad Anónima. En la Escritura de transformación, se deberá dejar constancia de que la personería jurídica de la Compañía seguirá siendo la misma, sin que se opere cambio alguno en este aspecto; a la misma se agregarán como documentos habilitantes, una certificación otorgada por el Gerente de la Compañía, acerca de las Resoluciones sobre aumento de capital y transformación en sociedad anónima adoptadas en esta Junta, una copia auténtica e inscrita del Nombramiento de Gerente a favor del Sr. Pedro Ponce Y., y un balance cerrado al día anterior al del otorgamiento de la Escritura, elaborado como si se tratase de un balance para la liquidación de la Compañía. En cuanto a los Estatutos que regirán a la nueva sociedad anónima, la Junta decide por unanimidad aprobar los Estatutos presentados por el Sr. Pedro Ponce, a los cuales se da lectura: "ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "PROQUIM SOCIEDAD ANONIMA".- Art. 1.- DENOMINACION.- La Compañía operará bajo la denominación de "PROQUIM SOCIEDAD ANONIMA".- Art. 2.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de veinte años a partir de la fecha inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Quito, pero podrá ser prorrogada o disuelta de acuerdo a la Ley de Compañías y a las resoluciones que se adopten de conformidad con estos Estatutos, por la Junta General de Accionistas.- Art. 3.- NACIONALIDAD, DOMICILIO, SUCURSALES Y AGENCIAS.- La Compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es la Ciudad de Quito, pero podrá establecer Sucursales y Agencias dentro y fuera del territorio nacional, previo el otorgamiento de la respectiva autorización del Directorio, adoptada en conformidad con estos Estatutos.- Art. 4.- OBJETO.- El objeto principal de la Compañía es la producción de cualquier producto químico, a base de formulación y procesos de transformación química, propios de la industria química, especialmente insecticidas y otros productos de uso doméstico, detergentes y otros auxiliares industriales. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar todo tipo de acto o participar en la constitución o cualquier otro acto societario de

otras Compañías Químico - Industriales, y en general realizar cualquier acto o contrato siempre que estuvieren relacionados con el objeto indicado y estén permitidos a las Compañías Anónimas por la Ley de Compañías.- Art. 5.- CAPITAL DE LA COMPAÑIA. PLAZO PARA SU INTEGRACION.- a) El capital de la compañía es de CATORCE MILLONES DE SUCRES (S/.14.000.000,00), dividido en catorce mil acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de mil sucres cada una, numeradas del uno al catorce mil inclusive. Este capital ha sido íntegramente suscrito y pagado, en los montos y proporciones que, conjuntamente con el número de acciones que corresponde a cada suscriptor y la parte que aún debe integrarse, se indica en la cuadro que consta a continuación:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (S/.)	CAPITAL PAGADO (S/.)	SALDO A PAGARSE (S/.)	NUMERO DE ACCIO- NES	PROPORCION EN CAPITAL
Pedro Ponce Febres Cor- dero Compa- ñía de Co- mercio S.A.	6.384.000	6.013.405,57	370.594,43	6.384	45.6
Leonardo Ma- lo B.	2.366.000	2.227.900.18	138.099,82	2.366	16.9
Eduardo Luna	2.100.000	1.977.913.39	122.086.61	2.100	15
Carlos Pérez	1.050.000	988.956.69	61.043.31	1.050	7.5
Gioconda Se- rrano de Darquea	1.050.000	988.956.69	61.043.31	1.050	7.5
TOTAL	14.000.000	13.186.089.21	813.910.79	14.000	100

b) De conformidad con la Ley, la Compañía entregará oportunamente a cada accionista los certificados provisionales y los títulos de acciones que deberán ser suscritos por el Presidente y el Gerente.- c) Las acciones tienen derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría.- d) La distribución de las utilidades se hará en proporción al valor pagado de las acciones. En todo caso se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías, especialmente en artículo 221.- Art. 6.- FONDO DE RESERVA Y AMORTIZACION DE LAS ACCIONES.- a) Para la constitución del fondo de reserva se observará lo dispuesto en el Artículo 339 de la Ley de Compañías, es decir que de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará al menos el 10% destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el 50% del capital. Sólo cuando este fondo de reserva legal alcance el 50% del capital de la Compañía, se podrán constituir otros fondos de reserva.- b) La amortización de las acciones podrá hacerse sólo de acuerdo al Artículo 209 de la Ley de Compañías, y una vez constituido el fondo de reserva mínimo. A este efecto se requerirá una Resolución de la Junta General adoptada de conformidad con estos Estatutos.- Art. 7.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente. El Gerente o quien lo reemplace de acuerdo a estos Estatutos ejercerá la representación legal de la Compañía.- Art. 8.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- a) La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y sus decisiones adoptadas de conformidad con estos Estatutos son obligatorias para la Compañía y para los accionistas, con las excepciones que al respecto establece la Ley de Compañías.- b) Los accionistas pueden concurrir por sí mismos o por medio de un

16

Mandatario a la Junta General. El Mandato para una Junta puede otorgarse mediante documento privado; si el mandato es para una representación general ante las Juntas de Accionistas, deberá constar de un Poder General o Especial legalmente conferido ante un Notario Público, y entregado a la Compañía con anterioridad a su utilización por el Mandatario. No podrán representar a los socios en las Juntas Generales, quienes sean Directores, Presidente, Gerente o Comisario de la Compañía; los Directores y Comisario Suplentes podrán representar a los socios, siempre que no hayan ejercido funciones.- c) La Junta General Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez cada año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere debidamente convocada. Las reuniones deberán realizarse en el domicilio principal de la Compañía. También podrá reunirse una Junta General Extraordinaria, si se cumplen los requisitos del Artículo 280 de la Ley de Compañías.- Art. 9.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las convocatorias a la Junta General de Accionistas podrán hacerse por el Presidente o el Gerente, actuando conjunta o separadamente, o por las personas a quienes la Ley de Compañías faculta realizarlas; se cumplirá a este respecto las disposiciones de los Arts. 278 y 279 de la Ley de Compañías.- Art. 10.- DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.- QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL.- a) Salvo en los casos en que la Ley de Compañías o estos Estatutos exijan una votación superior, para que una decisión de la Junta General adoptada en una reunión efectuada a la primera convocatoria, sea obligatoria, se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- b) Para que pueda constituirse válidamente una Junta General en una reunión efectuada a la primera convocatoria, deberá hallarse presente un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. En caso de reuniones en virtud de convocatorias posteriores a la primera, la Junta se constituirá válidamente cualquiera que sea el valor del Capital pagado que esté representado, salvo los casos contemplados en el Art. 282 de la Ley de Compañías.- Art. 11.- AUTORIDADES DE LA JUNTA.- ACTAS.- a) Las Juntas serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente de la misma. En caso de ausencia del Presidente y/o del Secretario, los concurrentes designarán por simple mayoría quienes deben reemplazarlos. Corresponderá a quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de cada Junta, la formación y legalización del expediente de la misma.- b) Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua y rubricadas cada una por el Gerente de la Compañía.- Art. 12.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General ejercerá las facultades contempladas en la Ley de Compañías y en especial las siguientes: a) Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a las actividades y negocios de la Compañía que, de acuerdo a estos Estatutos, no correspondan al Directorio, ni al Presidente, ni al Gerente.- b) Nombrar y remover a los Directores Principales y Suplentes, al Presidente, al Comisario y su Suplente. En caso de ausencia, de renuncia o de excusa del Presidente o del Gerente, los reemplazarán el primer vocal del Directorio o el Presidente de la Compañía, respectivamente. Quien reemplaza al Gerente, tendrá durante su ejercicio, la representación legal de la Compañía. Los suplentes actuarán mientras dure la ausencia del respectivo titular o hasta que se reúna nuevamente la Junta General o el

Directorio según corresponda y se otorguen los nombramientos y se los inscriba en el Registro Mercantil.- c) Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que presenten los administradores y comisarios. En la votación acerca de los instrumentos mencionados anteriormente, no podrán votar los Directores principales o los Suplentes que hayan ejercido sus funciones, el Presidente, el Gerente, y el Comisario Principal o el Suplente si ha ejercido sus funciones.- d) Decidir sobre todo otro acto o contrato que no sea atribuido expresamente por la Ley de Compañías o por estos Estatutos a otro órgano de la Compañía. La Junta General solo podrá conocer y decidir los asuntos que hayan constado en la convocatoria correspondiente.- Art. 13.- DEL DIRECTORIO.- a) El Directorio se compone de dos Directores y el Presidente de la compañía. Los Directores serán nombrados por un período de tres años por la Junta General, sin que se requiera para ser Director, el ser accionista de la Compañía. El Gerente no podrá ser Director.- b) Presidirá el Directorio quien ejerza la Presidencia de la Compañía, y actuará como Secretario el Gerente de la Compañía. En caso de ausencia del Gerente, actuará como Secretario, el Director que por mayoría de votos, elijan los concurrentes. Las actas de las sesiones del Directorio se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua y rubricadas por el Presidente y el Secretario de cada sesión.- c) El Directorio tendrá una sesión ordinaria por lo menos una vez cada tres meses calendario. También podrá tener sesiones extraordinarias cuando sea debidamente convocado por el Presidente y/o el Gerente, a iniciativa de cualquiera de ellos o por solicitud por escrito de uno de sus miembros. En las sesiones extraordinarias, el Directorio solo podrá conocer y decidir los asuntos que hayan constado en la convocatoria respectiva. Las convocatorias se harán con por lo menos 24 horas de anticipación a la sesión, por carta firmada por el Presidente y/o el Gerente.- d) Para que pueda constituirse válidamente en sesión el Directorio, deberán hallarse presentes por lo menos uno de sus miembros y el Presidente de la Compañía o el Director que esté reemplazando al Presidente.- e) En todo caso para que una Resolución del Directorio sea obligatoria para la Compañía, se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de Directores concurrentes a la sesión. En caso de empate, quien esté presidiendo la sesión tendrá voto dirimente. Si el Presidente y el Gerente de la Compañía conjuntamente, objetan una resolución del Directorio, deberán convocar de inmediato a una Junta General de Accionistas para que resuelva definitivamente el asunto.- Art. 14.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, de las decisiones de la Junta General y suyas propias, pudiendo presentar observaciones a los actos del Presidente y/o del Gerente de la Compañía, y aún proceder a la destitución del Gerente, y disponer que se ejerzan las acciones legales pertinentes, especialmente en los casos previstos en los Arts. 297 y 298 y demás pertinentes de la Ley de Compañías.- b) Dirimir los desacuerdos que surjan entre el Presidente y el Gerente.- c) Autorizar los actos y contratos en que la Compañía adquiera derechos u obligaciones por montos superiores a dos millones doscientos mil sucres (S/.2.500.00,00), o, en los que la Compañía adquiera, venda o constituya gravámenes de cualquier clase sobre valores mobiliarios (bonos, acciones, cédulas hipotecarias, obligaciones de terceros, certificados financieros, etc.), o sobre bienes inmuebles de la Compañía. Estos actos o contratos deberán ser ejecutados conjuntamente por el Presidente y el

Gerente.- d) Autorizar los actos y contratos por los que la Compañía participe en la Constitución de otras Compañías o en la transformación, fusión, disolución, liquidación de sociedades en las que la Compañía sea socia o accionista. Estos actos deberán ser ejecutados conjuntamente por el Presidente y el Gerente.- e) Nombrar y remover al Gerente de la Compañía, quien ejercerá sus funciones por un período de tres años a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. Para el cargo de Gerente no es necesario que la persona elegida sea accionista de la Compañía.- f) Acordar, a pedido del Gerente, la creación de las funciones de Gerente Administrativo y Financiero, de Gerente de Ventas, de Gerente de Sucursal o Agencia, o de cualquier otra función administrativa sujeta directamente al Gerente de la Compañía, pero sin el ejercicio de la representación legal de la Compañía, y la designación de Distribuidores en cualquiera de las ciudades del País.- g) Fijar las remuneraciones o emolumentos para los funcionarios y empleados de la Compañía cuyos nombramientos correspondan a la Junta General o al propio Directorio.- h) Dictar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía que considere convenientes.- j) Presentar a la Junta General las observaciones o comentarios que considere oportunos sobre la memoria e informes y propuestas económicas que el Gerente remita a la Junta General.- i) Acordar el establecimiento de Sucursales y Agencias, dentro y fuera del territorio nacional, de conformidad con el Art. 3 de estos Estatutos.- Art. 15.- DEL PRESIDENTE.- En general, ejercerá las atribuciones y responsabilidades que le señalan la Ley y estos Estatutos. A pedido del Gerente le asesorará en aspectos administrativos. Si se produjere un desacuerdo entre el Presidente y el Gerente, el problema será remitido al Directorio para su dirimencia. Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías, deberá actuar conjuntamente con el Gerente en actos o contratos en que la Compañía adquiera derechos u obligaciones por un valor superior a dos millones quinientos mil sucres, con la autorización previa del Directorio. Ejercerá sus funciones por un período de tres años a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil de Quito. Reemplazará al Gerente en caso de ausencia, excusa, destitución o renuncia de este, y hasta que termine la ausencia o hasta que se reúna nuevamente el Directorio, se otorgue el nombramiento y se lo inscriba en el Registro Mercantil. Durante el tiempo que reemplace al Gerente, tendrá la representación legal de la Compañía.- Art. 16.- DEL GERENTE.- El Gerente ejerce la representación legal de la Compañía y tiene las atribuciones que la Ley de Compañías confiere al Representante Legal. En especial le corresponde la responsabilidad de la ejecución de las gestiones de administración, inclusive laboral, de los negocios sociales, debiendo sujetarse en esta materia a la Ley de Compañías, a estos Estatutos y a las resoluciones válidamente adoptadas por la Junta General o el Directorio, sin cuya autorización no podrá proceder a los actos y contratos a que se refieren los artículos 3, 14 literales c), d), i). Podrá actuar por sí solo en actos o contratos en los que la Compañía adquiera derechos u obligaciones por un valor de hasta dos millones quinientos mil sucres. Especialmente le corresponde todo acto y contrato con terceras personas. Cada año presentará a la Junta General, con copia al Directorio y al Comisario, una memoria razonada con los balances, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias. Someterá a la Junta General propuestas sobre fondos de reserva, reparto de utilidades y todo otro asunto financiero y presupuestario de la Compañía. Ejercerá sus funciones por un

periodo de tres años a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil, y será reemplazado en caso de ausencia, excusa, destitución o renuncia, por el Presidente.-

Art. 17.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Accionistas se regirán por lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

Art. 18.- FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía se hará por medio de un Comisario que tendrá las obligaciones y atribuciones señaladas por la Ley de Compañías. Será nombrado por la Junta General, por un periodo de tres años. Al proceder a su nombramiento, se nombrará también al Suplente del Comisario, que lo reemplazará en caso de ausencia, excusa o renuncia, y hasta que la Junta General proceda a nombrar otro Comisario Principal.-

Art. 19.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, sea al vencimiento del plazo establecido en esta Escritura, o por resolución debidamente adoptada en una Junta General, se procederá de conformidad con la Ley de Compañías, y la Junta General nombrará uno o más liquidadores, cargos estos que podrán confiarse a quienes sean Directores de la Compañía o estuvieren en ejercicio de la Presidencia o Gerencia de la Compañía.-

Terminada la lectura de los Estatutos, se decide, por unanimidad, autorizar al Gerente de la Compañía, que, si presentados estos Estatutos a la Superintendencia de Compañías, esta exige algunos cambios menores que no signifiquen reformas substanciales a los mismos, realice estos cambios, para lo cual se le da plenas facultades; además se le autoriza el que realice todas las gestiones necesarias para legalizar el aumento de capital y transformación en sociedad anónima aprobados en esta Junta, como otorgar la escritura pública en la que se incluyan los Estatutos que constan anteriormente, presentarla a la Superintendencia, y demás actos hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. Por cuanto se ha aprobado la transformación, también se aprueba por unanimidad, que no es necesaria la reforma de la cláusula quinta de los actuales estatutos de la compañía. Una vez inscrita la escritura de aumento de capital y transformación en Sociedad Anónima, el Sr. Pedro Ponce, deberá convocar a una Junta de Accionistas, para que se proceda al nombramiento de Directores Principales y Suplentes, Presidente, Comisario y su Suplente. En cuanto a la admisión de un nuevo socio a la compañía, se decide por unanimidad el tratar este asunto en otra reunión. Por concluido el cuarto punto del orden del día, el Presidente pone a consideración de la Junta el quinto punto: informe sobre el traslado y funcionamiento de la nueva Planta en Pomasquí; el Gerente indica que prácticamente está terminada la nave e infraestructura, instalación, etc. y el plan para el traslado desde el local anterior en el Barrio "Las Casas". Agrega que se están tomando todas las precauciones necesarias para que no sufra la producción y las ventas, para lo cual se ha hecho un cronograma, que se lo tratará de cumplir, por lo que espera que la Planta estará funcionando en el nuevo local entre los meses de abril y mayo próximos. En cuanto al sexto punto del orden del día, se autoriza al Gerente el que venda el lote y construcción No. 1 de la calle Obispo Díaz La Madrid, en el sector Las Casas, con una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados aproximadamente, dándole plenas facultades para determinar el precio y condiciones de venta, y realizar cuanto acto o contrato sea necesario. Finalmente, se ponen a consideración de la Junta los puntos varios: se hacen algunas sugerencias sobre desarrollo de nuevos productos y ampliación de mercados, con referencia a la intervención del Gerente de Ventas, Sr. Alfonso Darquea. Se

acepta como criterio general que debe ampliarse la producción y ventas, a fin de afrontar el crecimiento de gastos producido por la significativa inversión en la nueva planta. Por concluido el orden del día, el presidente concede un receso a las veinte y dos horas para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la Junta a las veinte y tres horas quince minutos, con la concurrencia de las mismas personas antes indicadas, el Presidente dispone que se de lectura a la presente acta, la que es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las veinte y tres horas cincuenta minutos. Se agregarán al expediente de esta Junta, una copia de las convocatorias enviadas a los socios, una copia de la presente acta, el poder por el que el Ing. Enrique Pérez representa al Dr. Carlos Borja, el instrumento por el que el Sr. Edumundo Batallas representa a "Febres Cordero Compañía de Comercio S.A.", el Balance General y de Resultados del ejercicio económico 1982, el cuadro del aumento de capital, y el proyecto de Estatutos presentado por el Sr. Ponce. En constancia firman el Presidente y el infrascrito Secretario que certifica, en Quito, a 5 de mayo de 1983.

Dr. / Ponce
 Dr. Leonardo Malo Borrero
 PRESIDENTE
 Pedro Ponce Yepes
 GERENTE - SECRETARIO

CERTIFICO:

que la presente Acta es fiel copia del original, que reposa en los archivos de la Compañía, de los cuales se remito de ser necesario
 Quito, 29 de Mayo de 1984

[Signature]
 PEDRO PONCE YEPES
 GERENTE

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "PROQUIM
COMPANIA LIMITADA" REALIZADA EN QUITO EL 29 DE FEBRERO DE 1984.

En Quito, hoy veinte y nueve de febrero de 1984, en la sede de la Compañía situada en la calle Foch No. 736 y Amazonas, a las diecisiete horas veinte minutos, por invitación hecha por el Gerente de la Compañía, se reúnen con él las siguientes personas: Dr. Leonardo Malo Borrero, Dr. Eduardo Luna Yépez, Ing. Enrique Pérez B. quien representa al Dr. Carlos Pérez Borja según consta del Poder que reposa en los archivos de la Compañía, Sra. Gioconda Serrano de Darquea, Dr. Andrés Holguín Espinel en representación de "Febres Cordero Compañía de Comercio S.A.", y el Sr. Pedro Ponce Yépez. El Presidente dispone que por Secretaría se verifique la concurrencia de todos los socios, y en virtud de la presencia personal o de mandatarios debidamente facultados, se constata la asistencia de todos los socios de la Compañía. El Sr. Pedro Ponce indica que el motivo de la invitación es el de que si hay acuerdo unánime, y, en vista de que está representada la totalidad del capital social de la Compañía, se constituya en Junta General Extraordinaria de Socios para conocer y decidir el siguiente orden del día: Punto Único: conocer y decidir acerca de la modificación al cuadro de aumento de capital aprobado en junta Ordinaria de Socios de 5 de mayo de 1983, y ratificación en todas las demás decisiones tomadas en la mencionada Junta. De común acuerdo los concurrentes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía para conocer y decidir acerca del orden del día propuesto. Preside la sesión el Presidente titular Dr. Leonardo Malo Borrero, y actúa como Secretario el Gerente, Sr. Pedro Ponce. A continuación, por disposición del Presidente, se pone a consideración de la Junta el orden del día, exponiendo el Sr. Ponce, que durante el trámite del aumento de capital y transformación en Sociedad Anónima, se ha encontrado que en el cuadro de aumento de capital, existen los siguientes errores: 1.- la cantidad suscrita por Febres Cordero Compañía de Comercio, que en el cuadro consta que es de S/.1.554.000,00, es en realidad de S/.1.555.000,00. 2.- La cantidad suscrita por Pedro Ponce Yépez, que en el cuadro consta que es de S/.4.196.000,00, es en realidad de S/.4.195.000,00. 3.- El pago en efectivo, que en el cuadro consta de S/.890.306,46, es en realidad de S/.214.572,43. 4.- Además de las reservas mencionadas en el cuadro, existe una "Reserva para Capitalización Futura", cuyo monto es de S/.675.734,03, con la que también se puede pagar el aumento de capital. 5.- El saldo a pagarse por la Sra. Gioconda Serrano de Darquea, es de S/.61.043,31, y no la cifra de 61.0643.31 que por equivocación consta en el cuadro. Por lo tanto, el Sr. Ponce presenta como moción que se corrijan estos errores, aprobándose el cuadro de aumento de capital que presenta a la Junta, que el aumento de capital se pague en la forma indicada en el cuadro, es decir con una reducción en el pago en efectivo, y con la "Reserva para capitalización Futura", y finalmente, que se ratifique en lo no modificado por esta Junta, lo decidido en la Junta de 5 de mayo de 1983, especialmente en cuanto al aumento de Capital y Transformación en Sociedad Anónima. El Presidente somete a consideración de la Junta esta moción, la misma que es aprobada por unanimidad. Por concluido el orden del día, el Presidente concede un receso a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la Junta a las diecinueve horas quince minutos, con la concurrencia de las mismas personas antes indicadas, el Presidente dispone que se de lectura a la presente acta, la que

es aprobada por unanimidad . - Se levanta la sesión a las -

veinte horas . - Se agregan al expediente de esta Junta , el
cuadro del aumento de capital y una copia de la presente -
acta , el poder por el que el Ingeniero Enrique Pérez repre-
senta al doctor Carlos Borja , el instrumento por el que el
doctor Andrés Holguín Espinel representa a "Febres Cordero-
Compañía de Comercio S. A." . - En constancia firman todos -
los concurrentes y el infrascrito Secretario que certifica,
en Quito , a veinte y nueve de febrero de mil novecientos -
ochenta y cuatro . - (firmado) Dr. L. Malo B. - Dr. Leo -
nardo Malo Borrero . - Presidente . - (firmado) Dr. Eduardo
Luna Y. - Dr. Eduardo Luna Yépez . - (firmado) Ing. Enri-
que Pérez . - Ing. Enrique Pérez B., en representación del
doctor Carlos Pérez Borja . - (firmado) Gioconda de Barquera.-
Sra. Gioconda Serrano de Barquera . - (firma ilegible) . -
Dr. Andrés Holguín Espinel , en representación de "Febres -
Cordero Compañía de Comercio S. A." . - (firma ilegible) . -
Pedro Ponce Yépez . - Gerente - Secretario . - CERTIFICO : -

Que la presente Acta es fiel copia del original , que repo-
sa en los archivos de la Compañía , de los cuales me remito
de ser necesario . - Quito , veinte y nueve de Marzo de mil
novecientos ochenta y cuatro . - (firma ilegible) Pedro -
Ponce Yépez , Gerente . - Entre líneas : - y cuarenta y tres
centavos - este - mismos - S. T. Proquim 1162 . - Vale . -

Se otorgó ante mí y en fé de

ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , firma-
da y sellada , en Quito , a veinte y tres de abril de mil -



OTARIA PUBLICA

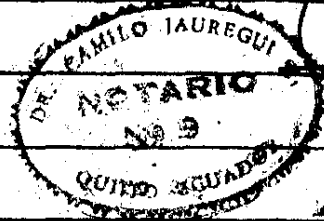
9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona

Oficio Benalcázar Mil
Piso of. 201 - 202
Tel: 547-023 543-519
Quito-Ecuador

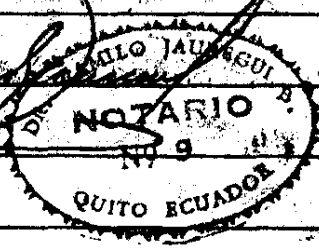
novecientos ochenta y tres . -

El Notario, *Camilo Jáuregui*



RAZON : Atento lo dispuesto en el artículo segundo de -
la Resolución 4.13042, de 31 de Mayo de 1964, dictada -
por el señor Superintendente de Compañías, Encargado, se
tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública
de transformación de la compañía de responsabilidad Li-
mitada " PROQUIM COMPANIA LIMITADA " en una sociedad an-
ónima " PROQUIM SOCIEDAD ANONIMA "; aumento de capital y
establecimiento de nuevos estatutos; actos que son apro-
bados en virtud de la mencionada Resolución.-Quito, a -
treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres.-

El Notario, *Camilo Jáuregui*



Ru



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

26

1 ~~TRANSFORMACION:~~ Cumpliendo lo ordenado por el señor Superin-
2 tendente de Compañías Encargado en su Resolución No. 13042
3 de fecha 31 de Mayo de 1984, tomé razón de la Transforma-
4 ción en Compañía Anónima, aumento de Capital y estable-
5 cimiento de nuevos Estatutos de "PROQUIM COMPAÑIA LIMITADA",
6 otorgada ante el Notario Dr. Camilo Jáuregui el 2 de Abril
7 de 1984, al margen de la Escritura de Constitución de esta
8 Compañía celebrada ante el Notario Dr. J. Vicente Troya J.,
9 cuyo archivo se encuentra hoy a mi cargo, el 27 de Febrero
10 de 1970.-

11 Quito, 1 de Junio de 1984.

12
13 *Ximena Moreno de Solines*

14 D^{CA}CTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

15 NOTARIA SEGUNDA

16

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

17
18
19 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolu-
20 ción número trece mil cuarenta y dos, del señor Superintendente
21 de Compañías Encargado, de treinta y uno de mayo de mil novecien-
22 tos ochenta y cuatro, bajo el número 528 del Registro Mercantil,
23 tomo 115.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 422,
24 de 6 de abril de 1970, a fs. 319 del Registro Mercantil, tomo -
25 101.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritu-
26 ra Pública de Transformación de la Compañía "PROQUIM CIA.LTDA."
27 por "PROQUIM S.A.", Aumento de Capital y Nuevos Estatutos, otor-
28 gada el 2 de abril de 1984, ante el Notario Noveno de esta Can-

1 tén, Dr. Camilo Juregui.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto e

2 en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo

3 establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publi-

4 cado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-

5 Se anotó en el Repertorio bajo el número 6219.- Quito, a veje-

6 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

7
8 *Dr. Gustavo García Bandera*
9 REGISTRADOR MERCANTIL

